



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de marzo de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Orlando Abdala Galindo Hemer.
Demandados	Empresa de Medicina Integral EMI SA. - Servicio de Ambulancia Prepagada -
Radicado	2018-0316
Auto Interlocutorio	0310
Asunto	Designa Perito - Requiere.

Con el fin de darle continuidad al trámite del proceso, visto que, por auto del 23 de septiembre de 2021, se decretó dictamen pericial, "para que profesional en la materia inspeccione los libros de la empresa demandada referentes al personal médico vinculado entre el 1/1/2013 hasta el 30/10/2015, libros de turnos y nóminas; y determine los días domingos, festivos y horas extras laborados en ese lapso de tiempo por el Dr. Orlando Abdala Galindo Hemer y determine si la sociedad demandada le pagó por esos tiempos la retribución salarial en términos de los arts. 168 a 170 y 179 a 185 C.S.T., y en caso negativo, determine los tiempos no pagados y valores adeudados en cada período."; para la práctica del dictamen se designa al doctor Hernán Darío Villa Sepúlveda, abogado y contador público, quien se podrá contactar en el correo electrónico villasepulveda@yahoo.es, dirección Cr 73 N° 53-56 Apto 1503 y teléfonos 3161816, 3116489221 y 3007769515.

Así mismo, y visto que el mismo auto que se decretó la prueba pericial, se fijó la suma de dos (2) millones de pesos como gastos provisionales a cargo de la parte demandante, que debía consignar a órdenes de este despacho, en un término de quince (15) días hábiles a partir de esa fecha, so pena de entenderse que desiste de la prueba, y lo que aún no se ha hecho; antes de notificar al perito su designación, la parte demandante deberá acreditar al proceso la consignación de la suma fijada como gastos provisionales, en el término de 15 días a partir de la notificación de este auto; de no hacerlo se tendrá como desistida la prueba pericial solicitada.

Por lo anterior, una vez se acredite la citada consignación, o venza el termino para ello, se continuará con lo que corresponda.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 044 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 30 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario